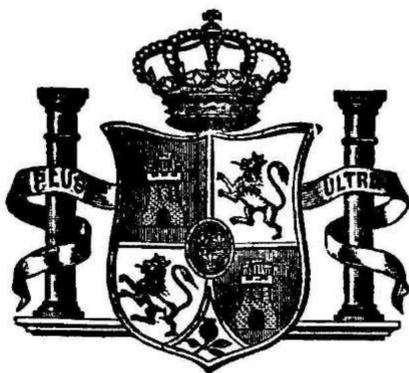


Boletín



Oficial

 DE LA
 PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 12 de Octubre.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 298.

El Alcalde de La Serna me dice lo que sigue:

«Se ha presentado á mi Autoridad el vecino de esta localidad Francisco García, manifestando que su hijo Saturnino se ha ausentado de la casa paterna, y es de las señas siguientes: edad 12 años, estatura regular, pantalón de pana color café, chaleco de pana negro, blusa rayada azul.»

Lo que anuncio al público, encargando á los Alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía que, caso de ser habido, sea puesto á disposición de dicha Alcaldía.

Palencia 12 de Octubre de 1911.

El Gobernador,
Francisco García del Valle.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Consultada la Comisión permanente del Consejo de Estado acerca del cumplimiento y aplicación de preceptos determinados de la ley Municipal para resolver distintas consultas elevadas á este Ministerio, dicho Alto Cuerpo consultivo, con fecha 7 del actual, ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Por Real orden expedida en 27 de Septiembre último por el Ministerio del digno cargo de V. E., se dispone que esta Comisión permanente informe sobre los extremos siguientes:

»1.º Si los Concejales elegidos en 1903 y que terminaron su mandato legal el 1.º de Enero de 1908, están sujetos á la ley de 22 de Agosto de 1896, en las poblaciones mayores de 100.000 almas.

»2.º Si el artículo 45 de la ley Municipal debe sostenerse en su completa integridad en cuanto afecta á los Concejales elegidos en Mayo de 1909 y que se posesionaron en sus cargos en 1.º de Julio del mismo año y que deberán salir en 1.º de Enero próximo, sin haber permanecido en sus cargos el tiempo para que fueron elegidos; y

»3.º Si los Concejales que no han estado en el ejercicio de sus funciones más que desde Enero de 1910 á Enero de 1912, pueden ser reelegidos en las poblaciones mayores de 100.000 almas, no obstante lo dispuesto en la citada ley.

»Para contestar al primer extremo, basta la simple lectura del artículo único de la ley de 22 de Agosto de 1896, que, reformando el 62 de la ley Municipal, textualmente dice:

«Entretanto que el Gobierno no prepara un proyecto de ley para el régimen especial de los Ayuntamientos en poblaciones que excedan de 100.000 almas, los Concejales de las mismas no podrán ser reelegidos hasta cuatro años después de haber cesado en el cargo por cualquier causa.»

»Es evidente que si los Concejales elegidos en 1903, aunque debieron cesar en 1.º de Enero de 1908, no cesaron, prolongando sus funciones por más tiempo, sea cual fuere la causa, y no habiendo transcurrido desde que efectivamente cesaron el período de los cuatro años marcados por la ley, se hallan comprendidos en la incapacidad que la misma ley señala para volver al cargo, sin que pueda alegarse que la prolongación de funciones no fué debida á causas dependientes de la voluntad de los interesados, sino á conveniencias circunstanciales de Gobierno, que dieron lugar á que al verificarse la próxima elección no hayan transcurrido los cuatro años después de haber cesado.

»Y claro está que si los que cesaron no pueden ser reelegidos, por no haber transcurrido los cuatro años desde la fecha en que dejaron de desempeñar el cargo, con mayor motivo debe impedirse que lo sean aquellos Concejales que aún no han cesado y que no habrán de cesar hasta después de verificada la próxima renovación, como sucede á todos los comprendidos en el segundo y tercer extremo de la consulta, porque la reelección de éstos se hallaría aun más en abierta contravención de la ley de 1896, cuyo propósito manifiesto fué impedir que en las poblaciones que excedan de 100.000 almas se convirtiera por medio de reelecciones el cargo de Concejales en profesión ú oficio.

»Es completamente ajeno á esta cuestión el precepto del artículo 45 de la ley Municipal. Este artículo, al disponer que los Ayuntamientos se renueven por mitad de dos en dos años, saliendo en cada renovación los Concejales más antiguos, no quiere decir que el ejercicio del cargo haya de durar forzosamente cuatro años, durará en cada caso el tiempo, sea cual fuere, que al hacerse la renovación bienal llevan los Concejales más antiguos.

»Mas aunque de otro modo diera á entenderse el referido precepto, y se suponga por tácita deducción que el ejercicio del cargo de Concejales debe durar cuatro años, ésto no implicaría que pudieran ser reelegidos los que no llevan cuatro años ejerciendo el cargo, porque la mayor ó menor duración nada tiene que ver con la reelección que terminantemente prohíbe antes de los cuatro años de haber cesado la ley citada de 1896.

»En resumen, la Comisión opina:

»Que no se hallan en condiciones legales de reelección los individuos á quienes se refiere la consulta en los tres extremos que la misma comprende.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1911.—Barroso.—Señor Gobernador civil de....

(Gaceta del día 10 de Octubre.)

DELEGACION DE HACIENDA

EN LA PROVINCIA DE BURGOS.

En las primeras horas de la noche del 11 del actual fueron sustraídos de la Administración subalterna de la Compañía Arrendataria de Tabacos de Villarcayo, en esta provincia, los efectos timbrados que á continuación se expresan:

Papel de pagos al Estado.

De 7.^a clase, de 5 pesetas, 10 pliegos, serie A, números 750.334 á 343.

De 8.^a clase, de 2 pesetas, 10 pliegos, serie A, números 977.927 á 936.

De 9.^a clase, de 1 peseta, 10 pliegos, serie A, números 790.976 á 985.

Sellos de comunicaciones de 0'15 pesetas.

2.000, serie F, números 637.941 á 960.

7.000, serie F, números 749.837 á 906.

Timbres especiales móviles de 0'10 pesetas.

2.000, serie B, números 97.297 á 306.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 112, regla 5.^a, párrafo 3.^o del Reglamento de 21 de Febrero de 1901 se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento y muy especialmente de las Autoridades, debiendo advertir que los mencionados efectos quedan nullos y por tanto retirados de la circulación.

Burgos 22 de Agosto de 1911.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

Juzgados.

Palencia.

Don José López Arbizu, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día veinticinco del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado subasta pública de treinta y tres fanegas de trigo, clase regular, de ochenta y cuatro libras de peso cada fanega, tasadas á razón de siete pesetas una, que han sido embargadas á Florencio Aguado Villalba, vecino de Torremormojón, procedentes de la testamentaria de D. Alejandro Aguado Ramírez, para hacer pago á D. Marcial Fernández Salomón, Secretario de este Juzgado, de los gastos suplidos y derechos devengados en diligencias practicadas á consecuencia de la defunción de D. Alejandro y declaración de herederos de éste.

Advertencias.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de dicho trigo que sirve de tipo para la subasta; no se admitirán posturas

que no cubran las dos terceras partes de la tasación y dicho trigo está depositado en poder de D. Pio Albillo, vecino de Torremormojón, donde estará de manifiesto.

Dado en Palencia á once de Octubre de mil novecientos once.—José López Arbizu.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Saldaña.

Don Antonio Lora y Baco, Secretario del Juzgado de primera instancia de Saldaña y su partido.

Doy fé: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada en la demanda de que luego se hará mención es como sigue:

Encabezamiento.—SENTENCIA.—En la villa de Saldaña á tres de Octubre de mil novecientos once, vistos por Don Eduardo Divar, Juez de primera instancia del partido, los precedentes autos de demanda de pobreza promovidos por Doña Vicenta Grajal Caminero, mayor de edad, casada y vecina de esta villa, representada por el Procurador Don Federico Martín Beain y dirigida por el Letrado Don Félix Salvador Zurita, vecino de Palencia y como demandados Doña Emilia Villasana, en concepto de representante legal de su hijo menor Don Ricardo Cortés Villasana, vecina de Madrid; Emilio Santos Rodríguez, casado con la Doña Vicenta Grajal, que extingue condena en el penal de Burgos; el Ilustrísimo Señor Fiscal de la Audiencia Territorial de Valladolid y el Señor Abogado del Estado de Palencia, en representación de la Hacienda pública, sobre que se declare á aquélla pobre en sentido legal para promover tercería de dominio sobre una casa embargada á su marido, para hacer efectivas las costas y multa impuesta al mismo en causa que con otros se le siguió, bajo el número cincuenta y tres de mil novecientos nueve, por delito de falsedad en documento público, habiéndose sustanciado por el Estado de incomparecencia de éste y de la Doña Emilia Villasana con los estrados del Juzgado.

Parte dispositiva.—FALLO: Que debo declarar y declaro pobre á Vicenta Grajal Caminero, con derecho á los beneficios que el artículo 14 de la ley de Enjuiciamiento civil concede á los declarados tales, para en tal concepto promover la tercería de dominio á que la demanda se refiere, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33, 36, 37 y 39 de la ley de Enjuiciamiento civil; dado el estado de rebeldía de los demandados Doña Emilia Villasana, representante legal de su hijo Don Ricardo Cortés, y del penado Emilio Santos Rodríguez, insértese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á no ser que la parte actora solicite la notificación personal. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo

pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Divar.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Señor Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el día de hoy, de que yo el Secretario doy fé. Saldaña tres de Octubre de mil novecientos once.—Ante mí, A. Lora y Baco.

Lo relacionado corresponde y el encabezamiento y parte dispositiva de sentencia con su publicación insertos concuerda á la letra con su original, á que me remito, y cumpliendo lo prevenido para la inserción en el BOLETÍN OFICIAL expido el presente que firmo en Saldaña á once de Octubre de mil novecientos once.—A. Lora y Baco.

Don Antonio Lora y Baco, Secretario judicial del Juzgado de Saldaña y su partido.

Doy fé: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada en la demanda incidental de pobreza de que luego se hará mención es el siguiente:

ENCABEZAMIENTO.—Sentencia.—En la villa de Saldaña á veintiseis de Septiembre de mil novecientos once, vistos por el Sr. Don Eduardo Divar Martín, Juez de primera instancia de la misma, los presentes autos incidentales de pobreza promovidos por Juana Vela Martín, como tutora del menor Severino González Heras, de esta vecindad, representada en estos autos por el Procurador Don Ireneo Gómez Cacharro, con la dirección del Letrado Don Eleuterio Isla Cofreces, sobre que se la declare pobre en sentido legal para en tal concepto de tutora de dicho menor promover juicio voluntario de testamentaria por fallecimiento del padre de aquél Mariano González Pérez, habiendo sido emplazados en esta demanda incidental Vicenta Arrieta, viuda de referido finado y por su hijo menor Pedro González Arrieta, el defensor judicial Victoriano Bartolomé y el Sr. Abogado del Estado; habiéndose sustanciado solo con esta representación y los estrados del Juzgado por la incomparecencia de dichos demandados.

PARTE DISPOSITIVA.—Fallo.—Que debo declarar y declaro á Severino González Heras, representado por su tutora Juana Vela Martín, pobre en sentido legal, con derecho á los beneficios que otorga el art. 14 de la ley Procesal civil á los declarados tales, para en tal concepto promueva el juicio voluntario de testamentaria é incidencias á que la demanda se refiere, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos treinta y tres, treinta y seis, treinta y siete y treinta y nueve de la misma ley.

Así por esta mi sentencia, que dado el estado de incomparecencia de los demandados Victoriano Bartolomé y Vicenta Arrieta se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á no ser que la parte actora interese la notificación personal, definitivamente juz-

gando lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Divar.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Señor Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el día de hoy, de que yo el Secretario doy fé. Saldaña veintiseis de Septiembre de mil novecientos once.—Ante mí, A. Lora y Baco.

Lo relacionado corresponde y el encabezamiento y parte dispositiva de sentencia con su publicación insertos concuerdan á la letra con su original, á que remito; y en cumplimiento de lo ordenado para la inserción en el BOLETÍN OFICIAL expido el presente que firmo en Saldaña á diez de Octubre de mil novecientos once.—Licenciado A. Lora y Baco.

Ayuntamientos.

San Martín de los Herreros.

Formada la matrícula de la contribución de subsidio industrial de este distrito para el año de 1912, se halla expuesta al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los individuos en ella comprendidos puedan examinarla y presentar las reclamaciones que crean justas, advertidos de que transcurrido dicho plazo no les serán admitidas.

San Martín de los Herreros 11 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Isidro Moreno.

Lantadilla.

Formado por el Ayuntamiento el repartimiento de pastos del segundo semestre del año vigente, girado sobre las reses lanares y de huelga para cubrir atenciones del presupuesto ordinario en ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, á contar desde el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lantadilla 11 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Cenón Lantada.

Sotobañado.

Formada la matrícula de la contribución industrial de este distrito para el próximo año de 1912, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presentaren.

Sotobañado 10 de Octubre de 1911.—El Alcalde accidental, Victor García.

ABARCA.

Aprobada, en principio, la tarifa de artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio económico de 1912, por el presente se anuncia que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto por término de diez días en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

ESPECIES.	UNIDAD.	Precio de la unidad.		Derechos en unidad.	Número de unidades que se calculan de consumo	Producto anual calculado.	
		Ptas.	Cts.			Ptas.	Cts.
Paja de todas clases	100 klgms.	1	60	» 40	194,000	776	»

Abarca 30 de Septiembre de 1911.—El Alcalde Presidente, Juan de la Torre.—Por acuerdo del Ayuntamiento, El Secretario, Galo del Olmo.

Fuentes de Valdepero.

Extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas por dicho Ayuntamiento en el tercero y cuarto trimestre del año de 1910.

Día 3 de Julio.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Froilán Pastor García y con asistencia de la mayoría de los Concejales se celebró la ordinaria de este día y aprobada el acta de la anterior, no tomaron ningún acuerdo.

Días 10 y 17.

En estos días no hubo asuntos de que tratar.

Día 24.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de los Sres. Concejales D. Luciano Movellán, D. Mariano Diez, D. Isidoro Mancho, D. Ildefonso Gutiérrez, D. Ezequiel Pastor y D. Emiliano Pérez se celebró la sesión de este día y después de aprobada el acta de la anterior y dada cuenta de los BOLETINES y correspondencia oficial de la semana, tomaron los acuerdos siguientes: Formar el correspondiente expediente para la venta de los locales Escuelas viejas y nombrar Comisionado para la entrega en Caja de los mozos del actual reemplazo al Concejal D. Isidoro Mancho.

Días 31 y 7 de Agosto.

En estas sesiones, reunido número suficiente de Concejales, aprobadas las actas de las anteriores y enterados de los BOLETINES OFICIALES, nada acordaron.

Día 14.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Froilán Pastor y con suficiente número de Concejales, nada acordaron, aprobando los extractos de las sesiones celebradas en el semestre de este año.

Día 21.

Nada acordaron.

Día 28.

En este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de la mayoría

de los Concejales aprobada el acta anterior y enterados de los BOLETINES OFICIALES, acuerdan contestar al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación que ninguna observación tienen que hacer á la división electoral de este distrito.

Días 4 y 11 de Septiembre.

En estos días se reunieron y celebraron las sesiones con asistencia de mayoría de los Concejales, sin tomar ningún acuerdo.

Día 18.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de cinco Sres. Concejales se celebró la ordinaria de este día, aprobadas las actas de las anteriores, leídos los BOLETINES OFICIALES y entrando en el despacho ordinario por unanimidad acordaron aprobar el balance de distribución de fondos del tercer trimestre y que se paguen todas las obligaciones vencidas.

Días 25 y 2 de Octubre.

Reunidos los Sres. Concejales aprobaron el acta de la anterior, se enteraron de los BOLETINES y comunicaciones oficiales y nada acordaron.

Día 9.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Froilán Pastor y con asistencia de los Sres. Concejales se celebró la sesión de este día y aprobada el acta de la anterior, entrando en el despacho ordinario se enteraron de los BOLETINES y comunicaciones oficiales. Presentado el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1911, informado por el Sr. Regidor Síndico, le aprueban en todas sus partes, y que imponga el máximum de recargo en las cuotas del Tesoro por consumos, 50 por 100 en las cédulas personales é imponer un arbitrio sobre paja y leña no destinadas á industria para cubrir el déficit que resulta.

En los días 16 y 23 nada acordaron.

Día 30.

Celebrada la sesión de este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asis-

tencia de todos los Concejales, después de leída y aprobada el acta anterior, se enteraron de los BOLETINES OFICIALES y á continuación acordaron aprobar y firmar con la Junta los repartos de contribución territorial y urbana para el próximo año.

Días 6, 13, 20 y 27 de Noviembre.

Reunidos la mayoría de los Señores Concejales bajo la presidencia del Sr. Alcalde, nada acordaron.

Día 4 de Diciembre.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Froilán Pastor y con asistencia de los Concejales Sres. Diez, Aragón, Mancho, Gutiérrez y Pérez se celebró la sesión de este día aprobando el acta de la anterior y el padrón de cédulas personales para el año de 1911, mandando se exponga al público para oír reclamaciones.

Día 11.

En la sesión de este día á la que asistieron mayoría de Concejales, después de aprobada el acta de la anterior y leídos los BOLETINES OFICIALES de la semana, se dió cuenta de una comunicación del Sr. Jefe de la Sección provincial de Pósitos participando haber denegado la petición de moratoria que tenía solicitada el deudor Lucas Movellán.

Día 18.

Después de aprobada el acta de la anterior y leídos los BOLETINES de la semana y una comunicación del Jefe de la Sección de Pósitos devolviendo diez expedientes de moratoria pedida por otros tantos deudores, acuerdan se dé cuenta á los mismos.

Día 25.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Froilán Pastor y con asistencia de los Concejales D. Luciano Movellán, D. Isidoro Mancho, D. Liborio Aragón, D. Ildefonso Gutiérrez y Don Emiliano Pérez se celebró esta sesión, en la que después de aprobada el acta de la anterior y leídos los BOLETINES OFICIALES de la semana, tomaron los siguientes acuerdos: Aprobar por unanimidad el estado de distribución de fondos presentado por Contaduría que comprende todas las obligaciones vencidas hasta la fecha; que se pague con cargo al capítulo de imprevistos 15 pesetas á D. Anastasio Rodríguez, como Secretario accidental en las operaciones de quintas; 11 y 12 céntimos por contribuciones del edificio de las nuevas Escuelas; 35 á D. Miguel E. Alonso, Agente de Madrid; 65 al Secretario y otros por formación del Censo de viviendas; 15 á D. Emiliano Pérez por la rotulación de casas; 17 gasto hecho el Ayuntamiento y vecinos el día de San Roque, y 31 con cargo al capítulo 6.º, por contingente carcelario.

Extracto de las sesiones en Junta municipal.

Día 6 de Julio.

Presididos por el Sr. Alcalde Don

Froilán Pastor García y con asistencia de seis Concejales y siete Vocales de la Junta se celebró esta sesión extraordinaria; declarada abierta por el Sr. Presidente, leída y aprobada el acta anterior, acuerdan nombrar á D. Ignacio Antolín, D. Ignacio González y D. Florentín Mancho de comisión para examinar y dictaminar las cuentas de este Municipio y año de 1909.

Día 10.

Bajo la presidencia del Vocal Don Ignacio Antolín y con la mayoría de Concejales y asociados, por unanimidad acordaron aprobar el informe de la Comisión nombrada en la sesión anterior y que cumpliendo lo dispuesto en el art. 165 de la ley Municipal se remitan las cuentas originales al Sr. Gobernador civil.

Día 28 de Septiembre.

Preside el Sr. Alcalde y con la mayoría de asociados y después de aprobar el acta de la anterior, acordaron que el cupo del encabezamiento por consumos para el año 1911 se haga efectivo por reparto.

Día 3 de Noviembre.

Preside el Sr. Alcalde y con asistencia de la mayoría de Vocales se celebró la extraordinaria de este día; declarada abierta por el Sr. Presidente, aprobada la anterior, se puso á discusión y fué aprobado por unanimidad el presupuesto municipal ordinario para 1911 y que se cubra el déficit que resulta de 2.000 pesetas con un impuesto sobre la paja y leña.

El precedente extracto fué aprobado en la sesión de este día, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Fuentes de Valdepero 30 de Julio de 1911.—El Secretario, Isidro Marcos.—V.º B.º—El Alcalde, Froilán Pastor.

Villalobón.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación municipal durante el segundo trimestre de 1911.

Día 2 de Abril.

Se extendió acta haciendo constar no haber asuntos de que tratar.

Día 9.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Gutiérrez y Rodrigo y con asistencia de los Sres. Concejales que componen este Ayuntamiento, Señores Rebollar, Amor, Ibáñez (Maximino), Abad é Ibáñez (Ambrosio), dió principio la de este día, en la que se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar por unanimidad la anterior, después de haberse dado lectura.

Quedar enterados de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES habidos desde la última.

Estando para terminar el plazo concedido por la Superioridad para la construcción de varias rampas y

demás obras de fábrica solicitadas para paso en la carretera de ésta á Valdeolmillos, que se proceda á la construcción de dichas obras, previa subasta en forma reglamentaria.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 16.

No se celebró sesión por estar ocupado el Ayuntamiento en la subasta á que se refiere la anterior.

Día 23.

Constituido el Ayuntamiento de la misma bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Manuel Gútiéz y siendo la hora señalada en la convocatoria, se dió principio á la de este día por lectura y aprobación de la anterior, quedando asimismo enterada la Corporación de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos, y se tomaron los acuerdos siguientes:

Nombrar Comisionado para el juicio de exenciones á D. Santiago Vázquez, proveyéndole de la oportuna credencial.

Satisfacer la cantidad de 6 pesetas al Sr. Secretario por una escribanía para la Secretaría.

Propuesto por varios Sres. Concejales, se inició la idea de proveer la plaza de Guarda particular de este término y acordando imponer un gravamen sobre el ganado lanar existente y al que se introduzca á fin de sostener á dicho Guarda y que se convoque á la Junta municipal para la sesión inmediata para llevarlo á su debido cumplimiento.

Y no habiendo otros asuntos, dióse por terminado el acto.

Día 31.

Presididos por el Sr. Alcalde Don Manuel Gútiéz y Rodrigo y con asistencia de todos los Sres. Concejales é individuos de la Junta municipal, siendo la hora señalada, dióse principio á la de este día por lectura de la anterior, que fué aprobada. Dióse conocimiento de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES habidos desde la anterior, quedando enterados de su contenido.

Dada cuenta de la moción presentada por el Ayuntamiento en la sesión anterior y estudiado el asunto convenientemente, se acordó que ésta quede en suspenso hasta tanto que se vea la opinión de los vecinos respecto á la provisión de la plaza de Guarda y forma de retribuirse.

Prestar el debido informe que se ordena por la Sección de Pósitos á la solicitud presentada por Sotero Cabezón y que éste se haga conforme á los documentos que obran en el archivo de esta Secretaría.

Dándose por terminado el acto.

Día 7 de Mayo.

Consignóse acta negativa por no haber suficiente número de Concejales para tomar acuerdos.

Día 14.

Con asistencia de cinco Sres. Concejales, presididos por el Sr. Alcalde D. Manuel Gútiéz, tuvo lugar la de este día, dando principio por lectura

y aprobación de la anterior, tomando los siguientes acuerdos:

Quedar enterados de la correspondencia oficial recibida desde la anterior, especialmente la del Instituto Geográfico y Estadístico, á fin de que se lleve á su debido efecto el Censo de población.

Y no habiendo más asuntos, se dió por terminado el acto.

Día 28.

Consignóse acta de no haber suficiente número de Concejales para tomar acuerdos.

Día 4 de Junio.

Constituido el Ayuntamiento compuesto de cuatro Sres. Concejales, presididos por el Sr. Alcalde D. Manuel Gútiéz, dióse principio á la de este día por lectura y aprobación de la anterior y después de enterados de la correspondencia recibida, se tomaron los siguientes acuerdos:

Nombrar al Sr. Concejal D. Pedro Amor para que represente á este Ayuntamiento en la reunión que ha de celebrarse en la Capital al objeto de defender los intereses de la agricultura.

Aprobar por unanimidad la cuenta presentada por el Sr. Secretario Don Santiago Vázquez, sobre lo cobrado de los apoderados de este Ayuntamiento por los intereses de inscripciones del segundo trimestre, consistente en 1.357'10 pesetas, y de los pagos verificados por el mismo, importantes en 1.213'51 pesetas, quedando un remanente de 143'59 pesetas, que se ingresó en arcas.

Asimismo fué aprobada la cuenta presentada por el Depositario de los fondos municipales, Sr. Rebollar, sobre el exceso en el gasto de las funciones de la bendición del campo y subida al Otero, importante en la cantidad de 38 pesetas y 15 céntimos, que se le satisfacen del capítulo de imprevistos.

Y no habiendo más de que tratar, se levantó la sesión.

Días 11, 18 y 25.

Levantóse acta negativa por no haber suficiente número de Concejales para tomar acuerdos.

El precedente extracto fué aprobado en sesión del día 6 del corriente, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Villalobón 10 de Agosto de 1911.—El Secretario, Santiago Vázquez.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Gútiéz.

Villalaco.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el segundo trimestre del año de 1911.

Día 2 de Abril.

No se celebró la sesión en este día por falta de Sres. Concejales.

Día 9.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Gregorio Martín y asistencia de Sres. Concejales tuvo lugar la de este día por lectura de la anterior, que fué aprobada.

Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES y comunicaciones recibidas durante la actual semana, quedando enterada la Corporación y se tomó el siguiente acuerdo: Aprobar el estado de distribución de fondos del presente mes.

Día 16.

En este día no pudo tener efecto la sesión por falta de asistencia de Señores Concejales.

Día 22, extraordinaria.

La preside el Sr. Alcalde D. Gregorio Martín, con asistencia de Señores Concejales y después de aprobarse el acta de la anterior, el Sr. Presidente manifestó á la Corporación que el objeto de esta sesión extraordinaria era para manifestar la obligación que le impone la ley de fijar las cuentas de los fondos comunes del Municipio, correspondientes al año de 1910, las cuales examinadas por la Corporación acordaron fijar el cargo en la suma de 5.514 pesetas 66 céntimos y la data en la cantidad de 4.996 pesetas 04 céntimos y que pasen á la Junta municipal para su revisión y censura, conforme dispone el art. 161 de la vigente ley Municipal.

Día 23.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Gregorio Martín y mayoría de Concejales tuvo efecto la de este día, dándose lectura de la anterior, que fué aprobada. Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES y comunicaciones recibidas durante la actual semana, quedando enterada la Corporación y se tomaron los siguientes acuerdos: Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el primer trimestre del año actual, acordando se remita al Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Por el Sr. Presidente fué dada cuenta á la Corporación de haber solicitado á la Junta provincial la supresión de una de las dos Escuelas que existen en esta villa en virtud de acuerdo de fecha 26 de Marzo último.

Día 30.

Presidiendo el Sr. Alcalde D. Gregorio Martín y asistencia de Señores Concejales tuvo lugar la de este día por lectura de la anterior, que fué aprobada. Fueron leídas las circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES y comunicaciones recibidas durante la actual semana, quedando enterada la Corporación. Acordaron prohibir el coger yerba en los sembrados de este término.

Día 7 de Mayo.

En este día no pudo tener efecto la sesión por falta de número de Señores Concejales.

Día 14.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Gregorio Martín y asistencia de Sres. Concejales tuvo efecto la de este día por lectura de la anterior, que fué aprobada. Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES y comunicaciones recibidas durante la actual semana, quedando enterada la Corporación.

Día 21.

No se celebró sesión en este día por no haber concurrido número suficiente de Sres. Concejales.

Día 28.

La preside el Sr. Alcalde D. Gregorio Martín y asistencia de Señores Concejales tuvo lugar la de este día por lectura de la anterior, que fué aprobada. Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES y comunicaciones recibidas durante la actual semana, quedando enterada la Corporación. Acordaron que del capítulo de imprevistos se satisfagan 10 pesetas al Sr. Alcalde por un viaje á la Capital á hacer entrega en el Gobierno civil de las cuentas municipales correspondientes al año de 1910.

Día 4 de Junio.

No hubo sesión en este día por no haber asistido suficiente número de Sres. Concejales.

Día 11.

Presidiendo el Sr. Alcalde D. Gregorio Martín y asistencia de Señores Concejales se celebró la de este día por lectura de la anterior, que fué aprobada y se tomaron los acuerdos siguientes: Aprobar el estado de distribución de fondos correspondiente al mes actual. Por el Sr. Presidente fué dada cuenta de haber sido aprobadas las cuentas de fondos comunes de este Municipio del año de 1910.

Día 19.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Gregorio Martín y asistencia de Sres. Concejales tuvo lugar la de este día dándose lectura de la anterior, que fué aprobada. Fueron leídas las circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES y comunicaciones recibidas durante la actual semana, quedando enterada la Corporación. Acordaron autorizar al Sr. Presidente para que pase á la Capital de provincia y haga entrega en sus respectivos Negociados de los apéndices de rústica y urbana del año actual, abonándole 10 pesetas con cargo al capítulo de imprevistos.

Día 21, extraordinaria.

En este día estuvo ocupado el Ayuntamiento en la renovación de la Junta pericial de territorial.

Día 25.

La preside el Sr. Alcalde D. Gregorio Martín y asistencia de Señores Concejales tuvo efecto la de este día por lectura de la anterior, que fué aprobada, entrando en la orden del día. Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES y comunicaciones recibidas durante la actual semana, quedando enterada la Corporación. Acordaron que para el Domingo próximo se celebre la subasta de la era de Abajo en el precio de veinte pesetas.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 2 de Julio último, acordando su remisión al Señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL conforme á lo prevenido en el artículo 109 de la ley Municipal.

Villalaco 20 de Agosto de 1911.—El Secretario, Felipe Santos.—Visto bueno.—El Alcalde, Gregorio Martín.